

**Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente  
y Seguridad**

**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**

**Oficina de Apoyo Técnico Jurídico**

**A N U N C I O**

**1807****40279**

Informe de impacto ambiental en relación con el proyecto denominado el Proyecto de ampliación y mejora de la planta desalinizadora en la Isla Baja t.m. Buenavista del Norte.

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el tercer asunto incluido en el orden del día, relativo al “Informe de impacto ambiental en relación con el proyecto de ampliación y mejora de la planta desalinizadora en la Isla Baja”, término municipal de Buenavista del Norte, y que se transcribe a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA DESALINIZADORA EN LA ISLA BAJA T.M. BUENAVISTA DEL NORTE**

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en la letra e) grupo 8 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
PROMOTOR	Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo del proyecto es la Ampliación y Mejora de la EDAS de Isla Baja, aumentando la producción actual en 4.000 m <sup>3</sup> /día, obteniendo una producción final de 8.000 m <sup>3</sup> /día.
LOCALIZACIÓN	T.M. Buenavista del Norte
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO

RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	El conjunto de actuaciones a realizar se centrarán en ampliar los filtros de lavado continuo, equipar los equipos de bombeo con una bomba adicional e instalar un segundo módulo de EDR (Electrodiálisis Reversible). De este modo, la planta actual que produce 4.000 m <sup>3</sup> /d, después de la actuación, pasará a producir 8.000 m <sup>3</sup> /d.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La EDAS actual se ubica en Suelo Rustico de Protección Agraria categoría 2

### 1. Antecedentes

Los hitos más relevantes acontecidos hasta la fecha actual referente a las actuaciones incluidas en el *Proyecto de Ampliación y Mejora de la planta desalinizadora en la Isla Baja* son:

1. La comarca agrícola de la Isla Baja está ubicada en el extremo noroeste de la Isla de Tenerife e incluye por debajo de la cota 200 m.s.n. los términos municipales de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico, con una superficie cultivada de 1.077 ha, de las cuales, más del 80% es platanera. La agricultura es la principal fuente de riqueza de esta comarca que, por otra parte, tiene pocas posibilidades de desarrollo en otros sectores como el turismo y la industria. Por ello, con el fin de consolidar la agricultura de la zona, se planificó en el año 1995 la realización de, entre otras, la mejora de la eficiencia de distribución del agua de riego, de su calidad y el incremento de la dotación de la misma.
2. En base a todo lo anteriormente expuesto, se solicitó la declaración de Interés General para la obra de construcción de una Planta Desaladora en la Isla Baja. El Gobierno de España, tomando en consideración la propuesta, declara de Interés General la obra de referencia en el artículo 78 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
3. La RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Planta Desaladora en la Isla Baja, término municipal Buenavista del Norte, Tenerife» de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció que:

*“Una vez examinado la totalidad del expediente, la sensibilidad de la zona, no se prevén que la actuación origine impactos negativos significativos. Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001 la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 2003, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Planta desaladora en la Isla Baja, término municipal Buenavista del Norte».*

4. Las obras incluidas en el “Proyecto de Planta Desaladora en la Isla Baja (septiembre 2003)” fueron concluidas por el Ministerio de Agricultura en diciembre de 2007 con un presupuesto ejecutado de 8,43 M€ y entregadas en mayo de 2008 al Cabildo Insular de Tenerife, quien encomendó su gestión a BALTEN.

5. La planta, prevista para albergar una capacidad de producción de 16.000 m<sup>3</sup>/día, cuenta en la actualidad con un módulo capaz de producir 4.000 m<sup>3</sup> diarios, con aguas procedentes de los canales "Icod-Buenavista" y "Las Palomas", que gestiona la "Federación de Comunidades de Agua de la Isla Baja". Ante el aumento de la demanda de agua, se realiza el encargo de diseñar la Ampliación y Mejora de las instalaciones con un segundo módulo capaz de producir 4.000 m<sup>3</sup> diarios adicionales.

<b>CONSULTAS</b>	
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio Provincial de Costas	--
DG de Industria y Energía. Gobierno de Canarias	--
Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad. CITFE.	Sí
Servicio Adm. de Patrimonio Histórico. CITFE.	--
Ayuntamiento de Buenavista	--
Ayuntamiento de Garachico	--
Ayuntamiento de Los Silos	--
BALTEN	Sí
ATAN	--
Ben Magec	--
Federación Comunidades de aguas de la Isla Baja	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. El Informe del Área de Medio Ambiente concluye que no se desprende del proyecto de referencia una afección significativa sobre los recursos naturales terrestres competencia de esa Área.
2. El informe de Baltén concluye que, al estar resueltas en el proyecto las cuestiones de capacidad de evacuación del conducto de salmuera y la capacidad de absorción del pozo costero, no existen por parte de este organismo ninguna otra alegación de carácter ambiental.

## **2. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

## A) Características del proyecto.

### — Descripción del proyecto.

El conjunto de actuaciones a realizar en la Planta Desaladora de Isla Baja se centrarán en ampliar los filtros de lavado continuo, equipar los equipos de bombeo con una bomba adicional e instalar un segundo módulo de EDR (Electrodialisis Reversible). De este modo, la planta actual que produce 4.000 m<sup>3</sup>/d, después de la actuación, pasará a producir 8.000 m<sup>3</sup>/d.

Las acciones principales a realizar son las siguientes:

- Instalación de bomba de alimentación a filtros.
- Instalación de cuatro filtros dobles de lavado continuo.
- Instalación de grupo compresor.
- Instalación de bomba de alimentación a EDR.
- Instalación de filtros de cartuchos.
- Instalación de equipos de EDR.
- Interconexión con las líneas existentes.
- Ampliación de la instalación eléctrica en el interior de la EDAS.

Tal y como se detallan, son actuaciones confinadas dentro de la actual instalación sin necesidad de demanda de nueva superficie para obra civil principal u obras complementarias de canalización.

### — Alternativas.

Se han propuesto y analizado 3 alternativas para la ampliación y mejora de la EDAS de la Isla Baja. Una de ellas es la alternativa 0 y las otras dos consideradas, son alternativas de ubicación de la instalación: la primera en una nueva ubicación en el Paraje Los Topos cercano a la costa, y la segunda en la ubicación actual de la desaladora existente. No se han valorado alternativas de selección de otras tecnologías de desalación u otros objetivos de producción de agua desalada.

#### Alternativas consideradas:

- Alternativa 0. Situación actual. Supone un escenario de “no actuación”.
- Alternativa 1. Ubicación de la instalación en un nuevo ámbito en el Paraje de Los Topos (municipio de Los Silos). Cota 14 m.s.n./vertido en zona costera.
- Alternativa 2. Ubicación en la actual EDAS Isla Baja. Balsa Ravelo. Cota 180 m.s.n.m./Vertido en pozo absorbente.

Según el Documento Ambiental, descartada la alternativa 0 y una vez analizadas las otras dos alternativas, se extraen las siguientes conclusiones:

- Desde un punto de vista ambiental, la alternativa 2 se localiza en parcela transformada con EDAS Isla Baja, donde las acciones necesarias para el incremento de los volúmenes previstos a 8.000 m<sup>3</sup> se producen con la ampliación de maquinaria en recinto cerrado sin necesidad de ejecutar movimientos de tierras ni ocupación de nuevos terrenos. Se calcula un incremento de los volúmenes de rechazos de salmuera a 1.200 m<sup>3</sup> día que se vierten en el pozo absorbente actual, por lo que, se estima, no se generan afecciones directas sobre la costa.

Sin embargo, la alternativa 1 se localiza sobre terrenos de protección ambiental (suelo rustico de protección paisajística) sobre formación vegetal de *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis euphorbietosum balsamiferae* (Tabaibal dulce), incluida como hábitat de interés comunitario 5330 matorrales termomediterráneos y preestépico. Su afección directa es significativa sobre los parámetros paisajísticos costeros, en un sector donde habrá que acometer obra civil, acceso, obras complementarias (tuberías), etc.

A ello, hay que unir los incrementos de costes energéticos que supone una nueva instalación que debe bombear el agua tratada hasta las zonas agrícolas.

- Desde un punto de vista técnico, la alternativa 2 ya tiene todas las infraestructuras, equipamientos y obras complementarias ejecutadas, adaptando el recinto interno a la nueva maquinaria específica para el incremento de los volúmenes de agua previstos para uso agrícola.

La alternativa 1, supone ejecutar toda la instalación desde cero, haciendo ineficiente técnica y económicamente la presencia de dos instalaciones desaladoras en una misma comarca.

- Desde un punto de vista económico, la instalación en la localización propuesta para la alternativa 1 suponen un mayor coste de instalación y coste energético (bombeo), frente a la localización de la alternativa 2 que ya tiene toda la infraestructura ejecutada en pleno funcionamiento.

Por tanto, se concluye que la alternativa 2, localización en la EDAS Isla Baja, Balsa de Ravelo, es más viable desde un punto de vista ambiental, técnico y económico, al tratarse de una solución con infraestructuras y equipamientos en funcionamiento, sin acciones que implique afección a nuevos terrenos por ejecución de obras complementarias, obra civil, canalizaciones o punto de vertido de salmuera.

— La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados:

No se constatan afecciones significativas derivadas de la existencia de otros proyectos en el ámbito. Lo más cercano son dos desaladoras existentes de carácter privado, a las siguientes distancias del pozo absorbente:

- E.D.A.M. Comunidad de Regantes La Monja a una distancia de apróx. 1.300 metros.
- E.D.A.S. Finca La Laja a una distancia de apróx. 1.000 metros.

— Utilización de recursos naturales:

Según la documentación técnica aportada no se prevén consumos significativos de recursos naturales ni en la fase de obras ni en la de explotación. Sin embargo, según los datos del Proyecto el consumo energético previsto es inferior de 0,3 kWh/m<sup>3</sup> producto, tomando este dato como referencia, el funcionamiento de la planta con el caudal objetivo previsto de 8.000 m<sup>3</sup>/día, demandará un consumo energético anual de aproximadamente **840.000 kWh/año** (sin contar el consumo energético derivado de los bombeos y otros procesos de la planta) el suministro de esta energía provendrá de la red de suministro general.

— Generación de residuos:

No se detecta que la actuación genere una producción significativa de residuos, tanto durante su implantación como en su funcionamiento. Previéndose de todas formas el control de los potenciales residuos generados, mediante la delimitación de un punto limpio provisional destinado a la gestión centralizada de los residuos.

— Contaminación y otras perturbaciones:

La principal fuente de contaminación potencial por sus efectos sobre el medio ambiente son los residuos resultantes del proceso de tratamiento del agua procedente de las galerías que es la Salmuera. Se estima por parte del promotor que, de acuerdo a las previsiones de volumen de agua tratada de 8.000 m<sup>3</sup>/día, se produce una producción de rechazo destinada a su vertido en pozo absorbente, ya operativo, de 1.200 m<sup>3</sup>/día. El vertido se produce en pozo de 40 metros de profundidad y 300 mm de diámetro, cercano a la costa, ya autorizado junto a la puesta en funcionamiento de la planta desaladora a través de la Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente. Según el documento ambiental el vertido se produce *"en condiciones de admisibilidad al no detectarse obstrucción y tener capacidad para asumir los nuevos volúmenes de salmuera."* No se espera afección al medio marino por este aporte de salmuera dado que el mismo se produce a través del pozo absorbente y además la conductividad de la salmuera es de 6.127 µS/cm 20°C, (según analítica de la salmuera actual presentada en el Proyecto), muy alejada de los valores del agua de mar en el entorno de los 50.0000 µS/cm 20°C.

Los impactos potenciales sobre la calidad atmosférica procederán de la emisión de contaminantes como consecuencia del consumo energético necesario para el proceso de Electrodiálisis. No se tratará de una contaminación de carácter local, sino de una contribución a la total de la generada en la isla. A este respecto, se estima que las Toneladas de CO<sub>2</sub> derivadas de este consumo (840.000 kWh/año) rondarían entre **319 – 376 TnCO<sub>2</sub>/año** dependiendo del sistema utilizado para su cálculo.

— Riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

Ni en el documento ambiental ni en el proyecto se contempla un apartado específico sobre esta materia. Se considera no obstante, que con la información disponible, no se detectan riesgos significativos en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente.

## B) Ubicación del proyecto.

### — Uso existente del suelo:

Todas las actuaciones se ejecutan dentro del recinto actual de la EDAS, lo que supone concentrar las acciones dentro de la superficie de la estación desaladora ya operativa y en perfecto funcionamiento.

### — La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y el subsuelo:

No se detectan afecciones significativas.

### — Capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, etc.):

La ejecución de la ampliación y mejora de la EDAS Isla Baja no tiene efectos sobre la superficie de espacios Red Natura 2000 (ZEPA; ZEC; y Hábitat de interés comunitario) y Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

## C) Características del potencial impacto.

Este proyecto no conlleva movimientos de tierras ni ocupación de nuevos terrenos lo que minimiza de forma significativa los potenciales impactos negativos de la actuación. La ampliación y mejora de la estación desaladora Isla Baja supondrá un impacto positivo sobre el sector económico de la comarca agrícola de la Isla Baja, al facilitar la disponibilidad de un mayor volumen de agua para riego.

El principal elemento de análisis por sus efectos sobre el Medio Ambiente es la Salmuera. Sin embargo, la cercanía del pozo absorbente a la costa, apenas 70 metros, con la consecuente intrusión salina existente en el ámbito, más que la conductividad de la salmuera sigue siendo más baja que la presente en el agua marina natural, no se estiman impactos significativos derivados de la aplicación al subsuelo de la salmuera.

En relación con los criterios de los apartados 1 y 2 del anexo III, las características del potencial impacto del proyecto analizado, además de las identificadas y desarrolladas en el Documento Ambiental del Proyecto y del Documento aclaratorio, son los siguientes:

- *Fase Operativa: Efectos y valoración del impacto sobre el cambio climático.*

Si bien el documento ambiental establece que el mismo no genera efectos negativos que puedan suponer una aportación significativa a los procesos globales de cambio climático, **no se establecen medidas concretas** para reducir el **significativo consumo eléctrico** que demandarán las instalaciones en la fase de explotación. Como se ha expuesto en apartados anteriores, este consumo según los datos aportados por la documentación técnica es de, al menos, **840.000 kWh año**, lo que se estima en una producción de entre **319 – 376 Tn CO2/año** dependiendo del sistema utilizado para su cálculo.

#### D) Análisis de otros aspectos.

##### — Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:

Visto lo establecido en el **apartado C** respecto a los efectos y valoración impacto cambio climático, se constata que en las dependencias de la actual EDAS, existen superficies de cubiertas susceptibles de instalar paneles fotovoltaicos, esta posible generación de energía supondría un ahorro del total de energía consumida y en consecuencia de las Tn de CO2 emitidas, además de un ahorro en los costes de explotación. Sin embargo, al tratarse de una edificación existente y dada la ubicación de la EDAS muy cercana a la ladera por lo que podría verse afectada por el sombreado de la misma, la viabilidad técnica de dicha actuación debería ser analizada con mayor detalle.

Por todo ello, con vistas a disminuir la generación de gases de efecto invernadero durante la fase de explotación de la EDAS, así como, disminuir los costes de funcionamiento favoreciendo una mayor sostenibilidad ambiental y económica de la actuación, se establece como **RECOMENDACIÓN** realizar un análisis de la viabilidad técnica y económica de la instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de las edificaciones de la actual EDAS, con vistas a que, si las conclusiones de dicho análisis son favorables a dicha instalación, se implemente la misma.

### 3. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre](#), de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La disposición transitoria única de la ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, recoge que no será de aplicación esta última en los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma (7 de diciembre de 2018). Analizado este expediente se comprueba que se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2018.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.



Por todo lo expuesto, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE**, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Emitir informe de impacto ambiental respecto del proyecto de Ampliación y Mejora de la planta desalinizadora en la Isla Baja**, t.m. Buenavista del Norte, promovido por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental.

**SEGUNDO.- Publicar** este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2019.

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge Bonnet Fernández Trujillo, documento firmado electrónicamente.